

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 7 DE AGOSTO DE 1976

Núm. 179

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Eugenio Núñez López, vecino de Cabarcos, Ayuntamiento de Sobrado, para efectuar en el C. V. de Santo Tirso de Cabarcos a Frieria, Km. 11, Hm. 1, la apertura de zanjas de 0,60 m. de profundidad y 0,30 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,00 m. para colocación de tubería de conducción de agua de riego.

León, 22 de julio de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
3715 Núm. 1735.—242,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado Zona de Valencia de Don Juan Ayuntamiento de Matanza

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta Recaudación para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, concepto rústica,

ca, con fecha 14 de julio de 1976 se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 12 de julio de 1976, la subasta de bienes inmuebles de los siguientes deudores (que después se indican) cuyo embargo se realizó por diligencia de 16 de mayo de 1975, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 (cuatro de septiembre de 1976 a las diez horas (10 de la mañana) en el local del Juzgado de Paz de Matanza de los Oteros y observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor (y en su caso a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor).”

La preinserta providencia es recurrible ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en el plazo de 8 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si se interpusiere recurso o reclamación no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que

deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Doña Esperanza Pellitero
Ramos

Concepto: Rústica.

Débitos:

Por principal	408 Pts.
20 % recargos apremio ...	81 ”
Para costas y gastos	3.000 ”

Total

3.489 Pts.
1.ª—Finca rústica. Término municipal de Matanza, polígono 3, parcela 41, paraje El Praderón, superficie 38,87 áreas, cultivo cereal seco, clase tercera. Linderos: Norte, Justino Pellitero Pérez; Este, camino; Sur, Nazaria Valencia Martínez y otro, y Oeste, camino. Base imponible 272 pesetas. Tipo para la primera licitación 5.440 pesetas. Postura mínima 3.626 pesetas.

2.ª—Finca rústica. En igual término que la anterior, polígono 5, parcela 58, paraje Las Pegas, superficie 71,31 áreas, cultivo cereal seco, clase tercera. Linderos: Norte, Urbano González Martínez; Este, Junta Vermino Valdespino. Base imponible 499 cinal de Valdespino; Sur, Eusebio Fernández Rodríguez, y Oeste, térpesetas. Tipo para la primera licitación 9.980 pesetas. Postura mínima admisible 6.654 pesetas.

3.ª—Finca rústica. Parcela 161, paraje Camino León, superficie 27,28 áreas, cultivo cereal seco, clase primera. Linderos: Norte, Pura Santos Rodríguez; Este, Camino Valdespi-

no; Sur, Honorio Gómez Paniagua; Oeste, Enrique Fernández Rodríguez. Base imponible 424 pesetas. Tipo para la primera licitación 8.480 pesetas. Postura mínima admisible 5.654 pesetas.

4.^a—Finca rústica. En igual término que las anteriores. Polígono 10, parcela 77, paraje El Pino, superficie 52,32 áreas, cultivo cereal seco, clase tercera. Linderos: Norte, Máximo Alegre Barrientos; Este, Antonio Bernaldo Pellitero y otro; Sur, Epignenio González Martínez; Oeste, Gregorio de la Vega Pellitero y otro. Base imponible 366 pesetas. Tipo para la primera licitación 7.320 pesetas. Postura mínima admisible 4.880 pesetas.

5.^a—Finca rústica. En igual término que las anteriores. Polígono 11, parcela 57, paraje Camino de la Dehesa, superficie 35,39 áreas, cultivo cereal seco, clase tercera. Linderos: Norte, Mateo Gallego Blanco; Este, Comunal Valdespino; Sur, Junta Vecinal Valdespino; Oeste, Orestes Prieto Quiñones y otro. En esta finca se halla enclavada una caseta. Base imponible 247 pesetas. Tipo para la primera licitación 4.940 pesetas. Postura mínima admisible pesetas 3.294.

6.^a—Finca rústica. En el mismo término que las anteriores. Polígono 11, parcela 193, paraje Camino Albiros, superficie 38,12 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos. Norte, Gilberto Santos Santos; Este, Pancracio Pellitero Fernández y otro; Sur, Enrique Fernández Rodríguez; Oeste, Comunal Valdespino. Base imponible 388 pesetas. Tipo para la primera licitación 7.760 pesetas. Postura mínima admisible 5.174 pesetas.

Deudor: Don Domiciano Ramos Barrios

Concepto: Rústica.

Débitos:

Por principal	268 Pts.
20 % recargos apremio ...	54 "
Para costas y gastos	3.000 "

Total 3.322 Pts.

1.^a—Finca rústica. Término municipal de Matanza, polígono 6, parcela 185, paraje Camino Valencia, superficie 31,30 áreas, cultivo cereal seco, clase segunda. Linderos: Norte, Perfecto Barrientos Pérez; Este, Félix Riol Morilla; Sur, camino; Oeste, Federico Alonso Alegre. Base imponible 313 pesetas. Tipo para la primera licitación 6.260 pesetas. Postura mínima admisible 4.174 pesetas.

2.^a—Finca rústica. En igual término que la anterior, polígono 27, parcela 305, paraje La Marne, superficie 66,66 áreas, cultivo cereal seco, clase tercera. Linderos: Norte, Angel Rodríguez Sánchez; Este, camino; Sur, Hrds. Fabián Alonso; Oeste, Francisco Martínez. Base imponible 466 pesetas. Tipo para la primera li-

citación 9.320 pesetas. Postura mínima admisible 6.214 pesetas.

3.^a—Finca rústica. En igual término que las anteriores, polígono 26, parcela 22, paraje Las Eras Monjas, superficie 9 áreas, cultivo prado seco, clase primera. Linderos: Norte, Secundino Barrera García; Este, Pilar Pastrana Criado; Sur, Eladio Pastrana García; Oeste, Demetria Barrientos Ferreras. Base imponible 264 pesetas. Tipo para la primera licitación 5.280 pesetas. Postura mínima admisible 3.520 pesetas.

4.^a—Finca rústica. Polígono 36, en el mismo término que las anteriores, parcela 17, paraje Cuevas, superficie 32,40 áreas, cultivo cereal seco, clase primera. Linderos: Norte, camino; Este, Abundio Pastrana Garrido; Sur, camino; Oeste, camino. Base imponible 504 pesetas. Tipo para la primera licitación 10.080 pesetas. Postura mínima admisible 6.720 pesetas.

5.^a—Finca rústica. Polígono 36, parcela 286. En el mismo término que las anteriores, paraje Val de Huertos, superficie 25,86 áreas, cultivo cereal seco, clase segunda. Linderos: Norte, Vicente García Luengos; Este, Federico Fernández Magdaleno; Sur, Eladio Pastrana García; Oeste, Vicente García Luengos. Base imponible 259 pesetas. Tipo para la primera licitación 5.180 pesetas. Postura mínima admisible 3.454 pesetas.

2.^o—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.^o—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.^o—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.^o—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle Avda. Carlos Pinilla, n.º 39, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, o bien, que no existiendo títulos de propiedad los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso, a los que afecte el remate, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.^o—Que la Hacienda se reserva el

derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del R. G. de Recaudación.

Advertencias:

1.^a—Que por tratarse de expediente referido a deudor declarados en rebeldía, en caso de incobro total o parcial por insolvencia, el procedimiento de apremio ultimado se reanudará cuando el deudor o responsables hayan mejorado de fortuna, dentro del plazo de prescripción del crédito respectivo.—Regla 54-2 de la Instrucción.

2.^a—Que los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, se tienen por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.—Número 2. Apartado g). Regla 80 de la Instrucción.

3.^a—Que por tratarse de expediente referido a deudor con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entiende efectuada, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio de subasta. Número 8 del artículo 136 del R. G. de Recaudación.

En Matanza, a 16 de julio de 1976.
Félix Salán Gallego.—V.º B.º: el Jefe del Servicio A. Villán. 3668

Zona Ponferrada 1.^a

La Calzada, núm. 4

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.^a, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en los distintos expedientes individuales, ejecutivos de apremio, administrativo que se siguen en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán, por los conceptos y ejercicios que también se expresan, con esta fecha fue dictada la siguiente:

“Providencia: Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento y dese cuenta a las autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación y a cuantas proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado y sea puesto el mismo a disposición de esta Recaudación”.

La diligencia que se ordena notificar en la anterior providencia, es la siguiente:

“Diligencia: Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus

débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 114-5 del mencionado Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo propiedad del referido sujeto pasivo”.

Los deudores, conceptos y vehículos a que se refieren las anteriores providencias y diligencias, son los siguientes:

Municipio: Ponferrada
Concepto: Licencia Fiscal
Ejercicio: 1975

Sujeto Pasivo	Vehículo
Teresa Alejo Pérez	LE-7.945-B.
Severino Arias Arias	LE-4.335-B.
Elicio Borja Escudero	LE-23.627
José Castro Gallego	LE-46.420
Ramón Corzo Alvarez	LE-6.673-B.
Adela Fernández López	LE-2.448-A.
José Antonio Macías Cobo	LE-31.001
Rafael Molina García	LE-57.244
José Rodríguez García	NA-40.394
José Antonio Rguez Gómez	C-86.475
Albino Seoane Fernández	LE-27.306
Hipólito López López	LU-21.992

Lo que se notifica a los deudores relacionados, requiriéndoles para que inmediatamente hagan entrega del vehículo, con sus llaves de contacto y documentación a don Helecto Trancón del Hoyo, calle 508, número 10 de esta ciudad de Ponferrada, a quien el ejecutor nombra provisionalmente depositario en cumplimiento de la Regla 64 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, bajo apercibimiento de que, de no entregarlo, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea hallado.

Asimismo se les requiere, para que en término de ocho días nombren depositario y perito tasador cada uno de los deudores, advirtiéndoles que, de no nombrarlos, será nombrado depositario por la Alcaldía y en su defecto se tendrá por definitivamente nombrado al que lo ha sido provisionalmente y la tasación se llevará a efecto únicamente por el perito que nombre el ejecutor.

Se advierte también a los deudores que de no estar conformes con el embargo practicado, podrán recurrir en el plazo de ocho días ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, bien entendido que, la interposición de cualquier recurso, no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que, se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos por el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si

los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

En Ponferrada a 13 de mayo de 1976.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.
2639

Delegación de Hacienda

L E O N

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, mo-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	18.000.000	0,3 %	475.000
Id. Arb. Provincial D. 24-12-64		Id.	0,1 %	158.400
Total				633.600

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en seiscientos treinta y tres mil seiscientos pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1976 para todas las demás en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

dificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Drogas con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones integradas en los sectores económico fiscales número 5.543 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1976 y con la mención LE-4.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 23 de julio de 1976.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
3746

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expte. IAT-21.339/32.647

a) Peticionario: Honorino Alvarez Suárez y Hermanos (Huevos León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Navatejera (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un Matadero de Aves.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo interperie, de 125 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V., que se instalará junto al Matadero de Aves ubicado en las proximidades del pueblo de Navatejera (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 321.330 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 28 de julio de 1976.—El Delegado Provincial Acctal. (ilegible).

3862 Núm. 1736.—473,00 ptas.

Instituto Nacional de Urbanización

RESOLUCION de 30 de julio de 1976 por la que se somete a información pública el Plan Parcial de ordenación modificado del Polígono Industrial de León sito en los términos municipales de Onzonilla, Santovenia de la Valdoncina y León.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la citada Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, se somete a información pública durante un mes al proyecto de plan parcial de ordenación modificado del polígono "Industrial de León" sito en los términos municipales de Onzonilla, Santovenia de la Valdoncina y León.

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los

locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en León, calle Condesa de Sagasta, 36, durante las horas de oficina.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley a los debidos efectos.

Madrid, 30 de julio de 1976.—El Director-Gerente, Carlos García Maura.
3882

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

B A S E S

PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

PRIMERA.—*Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar - Depositario de Administración General en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975 de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional

de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

TERCERA.—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (En el caso de que se hubiese publicado un extracto del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el título de las anuncios de la Convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.—*Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán

aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública así mismo en la forma indicada.

QUINTA. — *Tribunal calificador.* El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial (para cuya designación se tendrá en cuenta la Orden Ministerial de 16 de julio de 1975), el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de la Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.* — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer

ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA. — *Ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO

De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

CUARTO EJERCICIO

De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) *Taquigrafía.* — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) *Estenotipia.* — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a

130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) *Mecanización.* — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA. — *Calificación.* — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. *Certificación de nacimiento,* expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Presentará en forma legal, la fianza correspondiente al cargo a desempeñar.

DECIMA.—*Incidencias*.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

I.—Principios de Derecho Político y Constitucional.

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 5.—Las Cortes Españolas.

Tema 6.—La organización judicial española.

II.—Principios de Derecho Administrativo.

Tema 7.—La Administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Conceptos de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

III.—Administración Local.

Tema 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de la elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de administración especial y general de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Valencia de Don Juan, 30 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castrofuerte

Habiendo sido solicitada la constitución de la Entidad Local Menor de Castrofuerte como consecuencia de la supresión del municipio, por fusión con su limítrofe de Villaornate, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se abre información pública vecinal, durante el plazo de treinta días, a los efectos de que puedan formularse reclamaciones sobre dicha petición.

Castrofuerte, 30 de julio de 1976.—
El Alcalde, V. Sánchez. 3835

Ayuntamiento de Cabañas Raras

Por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, adoptó acuerdo por el que determinó concertar una operación de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja Provincial para Cooperación, destinada a cubrir en parte el presupuesto extraordinario para financiar las obras de construcción de dos aulas escolares y dependencias anejas en esta localidad, cuyo anticipo consta de los siguientes particulares:

Cuantía: 500.000 pesetas.

Gastos de la operación: 79.290 pesetas.

Plazo de amortización: 10 años.

Garantía: Recargo del 10 por 100 sobre las bases liquidables de las contribuciones territoriales rústica y urbana.

Otros aspectos: Se aceptan las demás condiciones establecidas en el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés que establece la mencionada Caja de Crédito Provincial para Cooperación.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días pueda examinarse el expediente y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cabañas Raras, 28 de julio de 1976.
El Alcalde, (ilegible). 3832

Ayuntamiento de Cistierna

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, acordó modificar las Ordenanzas vigentes por "Derechos y tasas por servicios en el cementerio municipal" y por "Tasa de aprovechamiento especial por tránsito de animales domésticos por la vía pública".

Dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, donde pueden ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas, de acuerdo con lo dispuesto

por el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Cistierna, 31 de julio de 1976.—El Alcalde, Claudio Sahelices Gago. 3831

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 16 de junio, acordó nombrar Recaudador Municipal y Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a don Miguel Nistal de Prado, vecino de Sahelices del Payuelo en cumplimiento del acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de dicho mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial del Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, Juez de Instrucción y demás Autoridades.

Cistierna, 30 de julio de 1976.—El Alcalde, Claudio Sahelices Gago. 3829

Administración de Justicia

audiencia territorial de valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fiscal de Paz sustituto de Sabero.

Valladolid, 31 de julio de 1976.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, César Aparicio. 3836

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 314 de 1976, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante doña Carmen Alvarez García, hija de Agustín y de María, natural de Robles y domiciliada en dicha localidad en la que falleció en estado de casada con D. José Viñuela González, el día 11 de febrero de 1976, sin haber otorgado testamento, siendo las personas que reclaman su herencia doña Laudelina, D. Martín, D. Tomás y doña María-Amada Alvarez García, hermanos de doble vínculo del causante, y por medio del presente edicto, se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas, se crean con igual o mejor derecho a participar en dicha

herencia, que se calcula en 150.000 pesetas, para que dentro del término de treinta días, si les interesa comparezcan ante este Juzgado, a usar de su derecho.

Dado en León, a 17 de julio de 1976. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3803 Núm. 1713.—352,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Antonio-Jesús Santos y Vallejo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada, por licencia del titular.

Doy fe: Que en el juicio civil que se dirá, seguido en este Juzgado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Ponferrada a diez de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, que con el núm. 239/75 se siguen ante este Juzgado a instancia de D.ª Manuela Cuevas Tahoces, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Fernández Buelta, contra D. Fidalgo Pacios, mayor de edad y vecino de Tarrasa (Barcelona), en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco González Martínez, en representación de doña Manuela Cuevas Tahoces, debo condenar y condeno al demandado don Fidalgo Pacios, a que satisfaga a la actora la cantidad de 36.400,00 pesetas, que es en deberle, más el interés legal de esta suma desde la interposición judicial de la demanda, imponiéndole igualmente la totalidad de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma. Está sellado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Fidalgo Pacios y Blanco, que está declarado en rebeldía, por medio de edictos, el presente insertándolo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Ponferrada a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—Antonio-Jesús Santos y Vallejo.

3804 Núm. 1717.—583,00 ptas.

Don Antonio-Jesús Santos y Vallejo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada, por licencia del titular:

Doy fe: Que en el juicio civil que se dirá, seguido en este Juzgado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento

miento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Ponferrada a diez de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, que con el número 236/75, se siguen ante este Juzgado a instancia de Mercantil Española de Refrigeración, S. L., con domicilio en Ponferrada, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Ramón González Viejo, contra D. Francisco Sánchez Ramade, mayor de edad, industrial y vecino de Sevilla, C/. Habana, 8, en situación de rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco González Martínez, en la representación de Mercantil Española de Refrigeración, debo condenar y condeno al demandado don Francisco Sánchez Ramade, a que satisfaga al actor la cantidad de 48.000,00 pesetas que es en deberle, más el interés legal de esta suma desde la interposición judicial de la demanda, y al pago de la totalidad de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firme y el sello del Juzgado Municipal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Francisco Sánchez Ramade, por edictos, éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Ponferrada a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—Antonio Jesús Santos y Vallejo.

3805 Núm. 1718.—583,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Pedro Juan Benavides, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 17-76, seguidos, por daños en circulación, contra Manuel Dován García, mayor de edad, casado, calefactor, hijo de Manuel y de Ascensión, natural de León, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Gijón, C/. Larra, 2-3.º izquierda, y en la actualidad en paradero ignorado, se ha practicado la siguiente

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de registro, D. C. 11.ª	50
Tramitación hasta sentencia, art. 28-1.ª	100
Diligencias preliminares, artículo 28-1.ª	15
Derechos dobles, art. 28-1.ª	115
8 exhortos D. C. 6.ª	400
"Resolución" art. 31-1.ª	200

Dilig. a domicilio, D. C. 14.ª	20
Ejecución de sentencia, artículo 29-1.ª	30
Pólizas de la Mutualidad	120
Reintegro del juicio	185
Multa	1.000
Indemnización a favor de María Luisa Rodríguez	34.625
Idem a favor de Gaspar Fernández Martínez	10.000
Agente Juzgado Municipal número 3 de Gijón, s/n	250
Agente Juzgado Municipal número 1 de Oviedo	330

Total 47.440

Importa la anterior liquidación (s. e. u o.), las figuradas cuarenta y siete mil cuatrocientas cuarenta pesetas, que deberán ser abonadas por el condenado Manuel Dován García.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, por plazo de tres días, durante los cuales puede hacer impugnación de la tasación, si lo estima oportuno, expido y firmo la presente en La Vecilla, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.—Pedro Juan Benavides.

3792 Núm. 1712.—594,00 ptas.

Anulación de requisitoria

Habiendo sido detenido por la policía en Bilbao, el mozo del R/74 José López Fernández, sujeto a expediente judicial n.º 80-76, y habiendo sido llamado por requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 14 de fecha 19 de enero de 1976, es por lo que se declara nula y deja sin efecto dicha requisitoria.

Bilbao a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Juez Instructor, Francisco Margarit Matas.

3793

Emplazamiento

De orden del Sr. Juez Comarcal de La Vecilla (León) y por tenerlo así acordado en juicio verbal de faltas núm. 64-1975, por daños en inmueble, por la presente se emplaza a Florentino González Castañón, cuyas demás circunstancias se ignoran, empleado que fue de E.C.E.A., y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en La Robla, calle José Antonio, 123-3.º, al objeto de que en plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de los de León, a usar de su derecho, si le conviniere, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio arriba indicado, por el perjudicado Salvador Vázquez González, recurso que ha sido admitido en ambos efectos.

Y para que sirva de emplazamiento, expido la presente que firmo en La Vecilla, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Pedro Juan Benavides.

3794

Requisitoria

Baltasar González Rodríguez, hijo de Felicísimo y de Lorenza, natural de Miñambres, provincia de León, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos milímetros, domiciliado últimamente en C/. Hospital, número 101 "Pensión Muñoz" (Barcelona) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Caja de Recluta de León ante el Juez instructor D. Agustín Sáenz Sáenz, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León a 29 de julio de 1976.—El Juez Instructor, Agustín Sáenz Sáenz.

3802

EDICTO NOTARIAL

Yo, don Francisco Riba Soto, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a requerimiento de doña Irena Villafañe Gómez, vecina de La Riba, Ayuntamiento de Cebanico, se ha iniciado acta de notoriedad para acreditar la del hecho de que a la señora requirente pertenece por prescripción un aprovechamiento de aguas públicas que toma del río Cea, al pago denominado El Cañal, término municipal de Cebanico, y discurre por una presa hasta un molino propiedad de la requirente denominado Molino de La Riba. El volumen de agua aprovechable se fija en unos cuatro a seis mil litros por segundo, que se vienen utilizando desde tiempo inmemorial, en forma pública, pacífica e ininterrumpida por la señora requirente y causantes, para fuerza motriz del indicado molino, sin turnos ni preferencias.

Lo que se hace público a efectos del artículo 70 del vigente Reglamento de la Ley Hipotecaria, a fin de que quienes puedan resultar perjudicados comparezcan en esta Notaría, por plazo de treinta días hábiles, desde la publicación de este edicto a alegar lo que a sus derechos conenga.

Dado en Sahagún a 28 de julio de 1976.—El Notario Francisco Riba Soto.

3808 Núm. 1733.—418,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1976